

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3359.-

Artículo 1º: Apruébase la ADDENDA 008 004 14 del convenio marco Cogestión N° 008 016 10 celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón, que se adjunta a la presente como Anexo I.-----

ART. 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6467.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Carlos A. Traficante
PRESIDENTE INTERINO
H.C.D. - COLON Bs.As.



Mauricio A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

ANEXO.....1.....DE LA
ORDENANZA N° 3359

BUENOS AIRES INFRAESTRUCTURA



ADDENDA A CONVENIO MARCO COGESTION N° 008 016 10

20 MAR 2014

En la ciudad de La Plata a los.....días del mes de de 2014 entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Sr. Administrador General **Esc. Pablo SARLO** en adelante EL INSTITUTO por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE COLON** representada por su INTENDENTE MUNICIPAL **Dr. Ricardo CASI** en adelante EL MUNICIPIO por la otra, convienen en celebrar la presente Addenda al CONVENIO MARCO COGESTION sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Extender las actividades descriptas en los incisos a) y b) de la cláusula tercera del Convenio de Cogestión, al resto de los emprendimientos habitacionales situados en territorio del Municipio y que fueran financiados total o parcialmente con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. En forma previa se convendrá mediante anexo a esta addenda los emprendimientos involucrados.

SEGUNDA: El Instituto abonara por la tarea, en la cuenta que el Municipio indique, una suma por efecto similar a la que perciben los agentes propios que realizan la distribución, en las zonas próximas a la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.

008 004 14

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colon (B)


Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Serial de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Municipio de Infraestructura